



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Consell Comarcal del Bages

EDICTO de aprobación de la convocatoria de otorgamiento de ayudas individuales de comedor (AIM) para el curso escolar 2023-2024.

Por decreto de presidencia núm. 226/2023 de 11 de abril se aprueba la siguiente convocatoria:

Convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de ayudas individuales de comedor dirigidas al alumnado de enseñanzas obligatorias y de educación infantil escolarizadas en centros educativos sufragados con fondos públicos para el curso escolar 2023-2024 en el marco de las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno del Consell Comarcal del Bages de fecha 27 de marzo de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 3 de abril de 2023 en lengua catalana y lengua castellana, cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR DIRIGIDOS AL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS Y DE EDUCACIÓN INFANTIL ESCOLAR -2024.

I. Indicación aprobación de las bases reguladoras y diario oficial de publicación.

En el marco de las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno del Consell Comarcal del Bages de fecha 27 de marzo de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Oficial de la Provincia de fecha 3 de abril de 2023.

II. Cantidad máxima, consignación presupuestaria e importe individualizado de las subvenciones a otorgar.

El presupuesto máximo que se destinará este curso escolar 2023-2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 3.636.257,76 euros e irá con cargo a las aplicaciones del presupuesto comarcal 326.0.227.99 y 326.0.480.02, financiadas por la Generalidad de Cataluña del curso 2023-2024.

Se otorgarán ayudas del 70% o hasta el 100% del coste del comedor a los alumnos que cumplan los requisitos establecidos. En ningún caso, el importe de la ayuda será superior al precio máximo establecido por el Departamento de Educación para el servicio de comedor escolar del curso 2023-2024.

III. Objeto de las subvenciones y finalidad

El objeto de esta convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Consell Comarcal del Bages a través del área de Educación destinadas a financiar el

otorgamiento de ayudas individuales para la utilización del servicio escolar de comedor al alumnado escolarizado en los cursos de segundo y tercero de las enseñanzas de primer ciclo de infantil, en aquellas escuelas de titularidad de la Generalidad donde se haya implantado, y cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y de enseñanzas obligatorias de la comarca del Bages, a las que no corresponde la gratuidad del servicio, a partir de la valoración de las condiciones económicas, familiares y sociales de las personas solicitantes, y en función de la disponibilidad económica del Consell Comarcal para el curso 2023-2024.

Las becas de comedor son ayudas sufragadas con fondos públicos destinados al alumnado en edad escolar obligatoria que pertenece a familias en situaciones socioeconómicas precarias, independientemente de su nacionalidad u origen.

El Departamento de Educación se encarga de realizar la planificación y de establecer el precio máximo de la prestación del servicio antes del inicio de cada curso escolar. Por su parte, los consejos comarcales se encargan de gestionar las ayudas, que cubren parcial o excepcionalmente la totalidad del coste del servicio.

IV. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, tendrán que destinarse a financiar la utilización que el alumnado haga del servicio de comedor escolar durante el curso 2023-2024.

V. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

VI. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

4.1 Beneficiarios

Se podrán acoger a estas ayudas a los niños escolarizados en los cursos de segundo y tercero de las enseñanzas de primer ciclo de infantil, en aquellas escuelas de titularidad de la Generalidad donde se haya implantado, y cualquiera de los cursos de la enseñanza de segundo ciclo de educación infantil y de enseñanzas obligatorias de centros educativos de la comarca del Bages.

4.2 Requisitos

Serán requisitos indispensables para solicitar la ayuda de comedor escolar:

- a. En el caso de alumnado de segundo ciclo de educación infantil y educación obligatoria, el alumnado usuario del servicio de comedor debe estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la comarca del Bages, durante el curso correspondiente a la convocatoria.



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

- b. En los cursos de segundo y tercero de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, deberá estar matriculado en un centro educativo de titularidad de la Generalidad donde se haya implantado, durante el curso correspondiente a la convocatoria.
- c. Que el alumnado usuario del servicio de comedor no disponga de este servicio con carácter preceptivo y, por tanto, gratuito.
- d. Que el alumnado para el que se solicita la ayuda no esté en acogimiento residencial. Se considera en acogimiento residencial a cualquier alumno/a que sea residente en un centro de acogimiento para niños y adolescentes (CRAE).
- e. Que el alumnado para el que se solicita la ayuda haga uso del servicio de comedor escolar.

VII. Documentos que deben acompañar a la solicitud

7.1 Procedimiento ordinario

7.1.1 Documentación obligatoria

Será requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda, la aportación de la documentación que se detalla a continuación:

- impreso de solicitud(según MODELO de solicitud 1 normalizado, ANEXO 1)

En la solicitud se deberá hacer constar el nombre del alumnado para los que se solicita la ayuda, así como, declarar el número de miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio, indicando nombre, apellidos y DNI/NIF/NIE/Pasaporte de cada una de las personas. Se considera que la persona firmante ha informado y obtenido el consentimiento de todas las personas de la unidad familiar para obtener los datos necesarios y su cesión de acuerdo con lo que indiquen las bases reguladoras de la ayuda.

7.1.2 Documentación complementaria

- Volante de convivencia actual del domicilio donde reside el alumno/a

El volante incluirá a todos los miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio donde resida el alumno/a, o bien, autorización para que el Consell consiga estos datos si no se aportan.

- Certificado del centro educativo del código identificador del alumno/a

De cada uno de los alumnos que haya solicitado la ayuda, el centro educativo tendrá que certificar el código identificador único (IDALU) que el Departamento de Educación asigna a cada alumno/a en el Registro de alumnos (RALC).

- DNI/NIF/NIE del alumno/a para el que se solicita la ayuda y del resto de la unidad familiar
- En relación con el alumnado beneficiario, es necesario presentar copia del DNI o NIE y en los casos que no se disponga se puede optar a obtener un NIF (modelo K o M), por lo que se necesita su propia tramitación, con copia de un documento identificativo (pasaporte, según el caso) y de un certificado en el que se haga constar para qué actuación con trascendencia tributaria requiere el NIF.
- Libro de familia o el certificado de nacimiento:

En caso de no indicar el DNI/NIF/NIE en la solicitud de los otros miembros de la unidad familiar menores de edad, se podrán identificar con el libro de familia o el certificado de nacimiento.

- Otros:

En su caso, deberá justificarse la documentación acreditativa de encontrarse en alguna/s de las siguientes situaciones:

- Convenio regulador de separación presentado en el juzgado, el acta final de mediación del Departamento de Justicia o la sentencia de divorcio donde conste el importe mensual a percibir en concepto de manutención o pensión. En caso de impago de la pensión se deberá presentar copia de la sentencia.
- Prestaciones económicas de urgencia social, documento acreditativo otorgado por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo: la alimentación, el vestido y el alojamiento.
- Niños en acogimiento: se acreditará mediante copia de la resolución de acogimiento de la Dirección General de atención a la Infancia y la Adolescencia, donde conste el acogimiento y el importe que se percibe por este concepto.
- Certificado del Ayuntamiento acreditativo de la distancia entre el domicilio y el centro docente del alumno/a.
- En caso de no autorizar la consulta de datos:

En estos casos, además de la documentación anterior, deberá aportarse, en su caso la documentación que se detalla a continuación. La omisión de esta documentación implicará la no acreditación de la situación y, por consiguiente, no se tendrá en cuenta en la valoración de la ayuda.

- Familia numerosa: se acreditará mediante copia del carnet vigente.



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

- Familia monoparental: se acreditará mediante copia del carnet vigente.
- Discapacidad: se acreditará mediante copia del certificado de discapacidad emitido por un Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) del Departamento de Bienestar y Familia, o por los organismos competentes de otras comunidades autónomas.

7.1.3 Documentación de carácter excepcional

Las familias en seguimiento por los servicios sociales municipales tendrán que declarar esta situación en la solicitud indicando por qué servicios sociales son atendidas.

La presentación de un informe de carácter excepcional será necesario para valorar de forma complementaria los supuestos de necesidad social grave.

Excepcionalmente, y según criterios técnicos, los equipos básicos de atención social del municipio del estudiante, o bien, las personas profesionales del departamento de trabajo social de los centros educativos de secundaria, podrán emitir de oficio un informe social, en función de la realidad socioeconómica del núcleo familiar de la persona solicitante del que tienen conocimiento directo en su ejercicio profesional, valorando exclusivamente supuestos derivados de situaciones especiales de riesgo social (IN1) y/o de alto riesgo social (IN2).

En el caso de unidades familiares que mediante los cruces no se hayan obtenido recursos o que ninguno de los miembros tengan un identificador, será necesario disponer del correspondiente informe de servicios sociales en el que deberá hacer constar la valoración socioeconómica de la unidad familiar (IN3).

Dicho informe en los párrafos anteriores se elaborarán de acuerdo con el modelo normalizado ANEXO 3. Los IN1 e IN2 tendrá la puntuación prevista en el punto 8.3.2 de estas bases. En el caso de informe social IN3, el informe justificará una situación económica o acreditativa.

7.1.4 Documentación obligatoria acreditativa de los ingresos familiares, en su caso

Documentación a aportar en caso de no obtener la autorización expresa que se establece en el punto 5.3 de las bases de ejecución.

En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, deberá aportarse la documentación correspondiente al ejercicio 2022, en función de la fuente o fuentes de ingresos siguientes:

- Copia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.

- Las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, deberá aportar el certificado de cotizaciones correspondiente al año 2022.
- Documento acreditativo de prestaciones económicas por ayudas al alquiler de la vivienda: Se acreditará mediante la resolución o certificación de la Agencia Catalana de la Vivienda

En el resto de situaciones no previstas anteriormente, el nivel de renta deberá acreditarse mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por el Consell Comarcal.

7.2 Procedimiento abreviado (RENOVACIÓN)

- impreso de solicitud(según MODELO de solicitud 2 normalizado, ANEXO 2)
 - a. En caso de procedimiento abreviado que no haya cambios, no será necesario aportar ninguna documentación.
 - b. En caso de nacimiento, fallecimiento o sentencia de separación con custodia no compartida, el certificado pertinente en cada caso.
 - c. En caso de nueva solicitud de hermano/a de algún beneficiario, sólo de la nueva persona beneficiaria, es necesario presentar copia del DNI o NIE y en los casos que no se disponga se puede optar a obtener un NIF (modelo K o M), por lo que se necesita su propia tramitación, con copia de un documento identificativo (pasaporte, según el caso) y de un certificado en el que se haga constar para qué actuación con trascendencia tributaria requiere el NIF.

VIII. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará:

Finalización de plazos para presentar solicitudes para la primera adjudicación no más allá de la primera semana del inicio del curso escolar: 17 de mayo de 2023

Finalización de plazos para presentar solicitudes sobrevenidas:

- Solicitudes con situaciones sobrevenidas 15 de mayo de 2024
- Traspaso de solicitudes de otras comarcas: 31 de mayo de 2024.

Las solicitudes tendrán que presentarse telemáticamente en el registro electrónico del Consell Comarcal, mediante el modelo normalizado. Sin embargo, sin perjuicio de la presentación en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados en esta convocatoria tendrán que presentar la solicitud según el trámite normalizado, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por una de las personas tutoras legales de los alumnos solicitantes. La solicitud de ayuda individual de comedor escolar deberá rellenarse telemáticamente a través de la página web del Consell Comarcal del Bages: <http://www.ccbages.cat>. Los ciudadanos tendrán que acceder al trámite telemático a través del sistema de identificación según los medios admitidos.

Para aquellas solicitudes que no puedan tramitarse telemáticamente, tendrán que presentar la solicitud en el registro presencial del Consell Comarcal del Bages, en el centro educativo del alumno/a (si éste hace registro con el programa esfera) o el Ayuntamiento del municipio (si éste dispone de convenio de ventanilla única).

En caso de recibir más de una solicitud para el mismo beneficiario, sólo una será la válida para dar trámite.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

IX. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

El Consell Comarcal publicará en el tablón de anuncios la relación de solicitantes respecto de los cuales carece documentación o que presentan documentación defectuosa, para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanen o completen la documentación requerida. La falta de cumplimiento de este requerimiento en dicho plazo comportará el desistimiento de la subvención solicitada. Esta publicación en el tablón de anuncios del Consell Comarcal sustituirá a la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1(a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de la comunicación que se pueda realizar por vía SMS y/o publicación en la web comarcal (www.ccbages.cat).

X. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Área de Educación del Consell Comarcal del Bages.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones en función de las solicitudes recibidas y de acuerdo con los recursos económicos disponibles será la presidencia del Consell Comarcal del Bages de acuerdo con sus potestades atribuidas por el artículo 13 del texto refundido de la Ley de la Organización Comarcal de Cataluña - DL 4/2003, y por el artículo 83 del Reglamento Orgánico Comarcal vigente.

XI. Plazo de resolución y notificación

La primera adjudicación se realizará no más allá de la primera semana del inicio del curso escolar. El resto de adjudicaciones se aprobará progresivamente durante el calendario del curso escolar.

La resolución del otorgamiento o denegación de la ayuda, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en el tablón de anuncios del Consell Comarcal, sustituyendo la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1(a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de la comunicación que se realizará a los solicitantes ya los centros docentes.

Las escuelas recibirán la relación nominal del alumnado beneficiario que resulte adjudicatario de la ayuda, con especificación de la misma.

El Consell Comarcal del Bages se reserva el derecho de comprobar los datos expuestos en las solicitudes. En el supuesto de que la documentación presentada no acredite los datos expuestos, se procederá según corresponda a la denegación de la solicitud o a la revocación de la ayuda.

XII. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

XIII. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

En relación con los datos facilitados en la solicitud, los servicios técnicos del Consell Comarcal definirán, de acuerdo con los criterios del Departamento de Educación, la valoración que corresponde a cada solicitud teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

13.1 Miembros computables de la unidad familiar

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de estas ayudas, son miembros computables los progenitores, en su caso, las personas tutoras o persona encargada de la guarda y protección del menor, la persona solicitante, los/las hermanos/as solteros /as menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial,



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

así como los ascendientes de los progenitores que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los progenitores, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

Tratamiento específico de determinadas situaciones en relación con la unidad familiar:

- En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente el alumno/a beneficiario de la ayuda, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de éstos. En caso de que sólo necesite la ayuda uno de los progenitores, que actuará como solicitante, se podrá valorar la renta de éste y sólo le corresponderá la ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador.

En caso de que posteriormente a la tramitación de la ayuda con un solo progenitor el otro progenitor también lo quiera solicitar, se realizará una nueva valoración atendiéndonos al criterio inicial, de acuerdo con lo que se establece en el párrafo anterior. Esta revisión puede comportar cambiar el resultado de la ayuda obtenida con la valoración de un único progenitor.

- Unidades familiares con situación de violencia de género: en estos casos habrá que actuar atendiendo a lo que se establecen en los artículos 33, en relación con la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación con el tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC Núm. 5123 – 2.5.2008).

13.2 Cálculo de la renta familiar

El Departamento de Educación o el Consell Comarcal calculará la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio 2022 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes, y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

a.1. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de la siguiente forma:

Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2018 a 2021, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2018 a 2021 a integrar en la base imponible del ahorro.

Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero descrito en la letra a), y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

a.1.1. Cuando alguno de los miembros computables obtenga rendimientos no contributivos éstos se sumarán al resto de ingresos obtenidos por la unidad familiar a fin de obtener el nivel de renta a efectos de la convocatoria.

a.2. A efectos de la determinación de la renta a que se refieren los párrafos anteriores, una vez calculada la renta familiar a efectos de la ayuda, se aplicarán las siguientes deducciones:

- El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia distintos de los principales sustentadores.
- La cantidad de 500,00 euros por motivos de duración del desplazamiento y distancia, cuando concurren las siguientes situaciones:
 - o Que el alumno/a se desplace en vehículo un mínimo de 3 km o el desplazamiento tenga una duración superior a 25 minutos desde su domicilio familiar y donde tiene su residencia habitual hasta el centro en el que está escolarizado.
 - o Que el alumno/a esté escolarizado en el centro determinado por el Departamento de Educación o el más cercano a su domicilio familiar. En este sentido, en el caso de la educación primaria se considerarán centros propuestos por el Departamento los incluidos en el área de influencia determinada y en cuanto a la educación secundaria obligatoria, se considerará como centro propuesto, aquél que le corresponde, por la Resolución de adscripción. En caso de que el Departamento haya derivado al alumno/a a un centro diferente, por falta de oferta educativa, también se entenderá que este centro es el propuesto por el Departamento.
 - o No tener servicio de transporte escolar con carácter preceptivo y, por tanto, gratuito.
- La cantidad de 800,00 euros por cada hermano o hermana, incluyendo a la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando acredite la condición de familia monoparental.
- La cantidad de 800 euros cuando acrediten la existencia de niños en acogimiento en la unidad familiar extensa o ajena.
- La cantidad de 500,00 euros por cada hermano o hermana, incluyendo a la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando se acredite la condición de familia numerosa.



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

- La cantidad de 1.000,00 euros por cada hermano o hermana, incluyendo a la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando la persona solicitante acredite la condición de discapacidad de igual o más de un 33%.

13.3 Valoración de la ayuda

13.3.1 Valoración de las situaciones específicas de la unidad familiar

Por este concepto, se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos que se calculará por la agregación de los puntos obtenidos de todos los miembros de la unidad familiar por los diferentes conceptos que se relacionan a continuación los cuales se tendrán que acreditar, fehacientemente, mediante certificación del organismo competente.

- Calificación de familia numerosa general le corresponde 1,5 puntos.
- Calificación de familia numerosa especial, le corresponde 3 puntos.

- Condición de familia monoparental general le corresponde 1,5 puntos.
- Condición familia monoparental especial, le corresponde 3 puntos.

- Existencia de niños en acogimiento en la unidad familiar extensa o ajena, le corresponde 3 puntos.

- Condición de discapacidad de hasta un 33%, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición de discapacidad de más de un 33%, le corresponde 3 puntos.

- Redistribución equilibrada de alumnado con necesidades educativas específicas con resolución de los servicios territoriales del Departamento de Educación, le corresponde hasta 3 puntos.

La puntuación que se indica por cada situación es la máxima por aquel concepto, por tanto, a efectos de obtener la puntuación es indiferente que la cumplan varios miembros de la unidad familiar.

13.3.2 Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social

Por este concepto se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos. En este caso, será preceptivo que el alumno/a esté en seguimiento, por parte de los servicios sociales, mediante el cual se acreditará la existencia de una necesidad social de esta familia. Será necesario que el alumno/a esté incluido en un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social.

- Situación de riesgo social, 10 puntos.
- Situación de riesgo social grave, 15 puntos.

13.4 Valoración de los niños con aplicación de la medida de compromiso socioeducativo

Dentro de las funciones de los servicios especializados de atención a la infancia y la adolescencia (SEAIA) tal y como recoge la Ley 14/2010 de los derechos y oportunidades en la infancia y la adolescencia (LDOIA) se trabaja con niños y sus familias en situaciones de riesgo grave a través de la medida de Compromiso socioeducativo que tiene por objetivo paliar las carencias valoradas para revertir la situación en la que se encuentran los niños. Para tal fin se destinan todos los recursos y ayudas disponibles en el territorio durante el período de tiempo que se considera adecuado en base a criterios profesionales. El artículo 97 de la misma LDOIA recoge la atención prioritaria de los niños y adolescentes víctimas de malos tratos en los servicios,

En los casos de niños con medida de Compromiso socioeducativo, valorados previamente y comunicados desde el equipo de atención a la infancia y adolescencia, se realizará una adjudicación del 100% coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación.

13.5. Umbrales de renta, volumen de negocio, capital mobiliario de patrimonio.

1) Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 70%:

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentadores principales): 11.365,60 euros.
- Segundo adulto (sustentadores principales) y otros adultos que integran la unidad familiar: 5.682,80 euros.
- Por cada niño/a de la unidad familiar: 3.409,70 euros.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases, no supera este umbral, se concederá una ayuda de hasta un 70% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento. Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral, constarán como denegadas.

2) Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100%:

El umbral de renta es el 60% de lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70% y acreditar una puntuación superior o igual a 15 puntos entre los ámbitos 8.3.1 y 8.3.2. Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases, no supera este umbral y se alcanza la puntuación mínima establecida en los ámbitos sociales (8.3.1 y 8.3.2), se otorgará una ayuda del 100 % del coste del servicio de comedor, que en ningún caso podrá superar el precio máximo



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

establecido por el Departamento de Educación, en función de la duración del espacio de mediodía.

3) Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100% para alumnado que no tiene la puntuación social mínima:

El umbral de renta es el 50% de lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70%. Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases no supera este umbral, se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación, en función de la duración del espacio de mediodía.

4) Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100% para alumnado con una discapacidad acreditada superior o igual al 33%:

El umbral de renta es de 2,5 veces a lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70% y acreditar una discapacidad superior o igual al 33%. Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases no supera este umbral, se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación, en función de la duración del espacio de mediodía.

Esta discapacidad deberá ser acreditada mediante la correspondiente certificación de el órgano competente.

5) Umbral de volumen de negocio:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares con unos ingresos de los tipos que se indican a continuación obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar que no superen la cuantía de 155.000,00 euros:

- a) Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
- b) Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados a los ingresos totales de las actividades porcentaje de participación de éstas.

6) Umbral de rendimientos patrimoniales:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para su adquisición o la rehabilitación

de la vivienda habitual, la renta básica de emancipación y el bono cultural joven, no supere la cuantía de 1.700,00 euros.

No se tendrán en cuenta a efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00 euros de los premios, en metálico o en especie, obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

Asimismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el vestido y el alojamiento y que hayan sido debidamente acreditadas.

Los elementos indicativos de patrimonio se computarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2022.

7) Umbral de valores catastrales de fincas urbanas:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares cuya suma de los valores catastrales de las fincas urbanas y de las construcciones ubicadas en fincas rústicas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluida la vivienda habitual de la familia, no supere los 42.900,00 euros. En el caso de inmuebles en los que la fecha efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multiplican los valores catastrales por 0,49. En caso de que la fecha de revisión sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplican por los siguientes coeficientes:

Por 0,43 los revisados en 2003.	Por 0,28 los revisados en 2010.
Por 0,37 los revisados en 2004.	Por 0,30 los revisados en 2011.
Por 0,30 los revisados en 2005.	Por 0,32 los revisados en 2012.
Por 0,26 los revisados en 2006.	Por 0,34 los revisados en 2013.
Por 0,25 los revisados en 2007.	Por 0,36 los revisados entre 2014 y 2021, ambos incluidos
Por 0,25 los revisados en 2008.	Por 0,35 los revisados en 2022.
Por 0,26 los revisados en 2009.	

8) Umbral de valores catastrales de fincas rústicas:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas, excluida la vivienda habitual, que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar no supere la cantidad de 13.130,00 euros por cada miembro computable.



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

XIV. Otras consideraciones

En todos los puntos anteriores se tendrá en cuenta cualquier criterio o modificación de carácter de urgencia o excepcional que establezca el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya

XV. Medios de notificación o publicidad

La resolución del otorgamiento o denegación de la ayuda, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en el tablón de anuncios del Consell Comarcal, sustituyendo la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1(a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de la comunicación que se realizará a los solicitantes ya los centros docentes.

Las escuelas recibirán la relación nominal del alumnado beneficiario que resulte adjudicatario de la ayuda, con especificación de la misma.

La convocatoria también se publicará en la web del Consell Comarcal del Bages”.

Manresa, abril de 2023

El presidente
Eloi Hernández y Mosella